SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

1.- Lugar, fecha, notaría ante quien se otorga.
En la ciudad de Quito, el 22 de abril del 2013, ante el doctor Pablo Torres Almeida, Notario Cuarto del cantón Quito.

2.- Nombres, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes.
Comparecen a la suscripción los señores Carlos Cazar Díaz y Luis Fernando Cazar Salgado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos.

3.- Denominación.
La denominación de la compañía es EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

4.- Capital social y número de acciones.
El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 412.000), dividido en doscientas participaciones ordinarias e indivisibles de un valor de USD 2.060 (Dos mil sesenta dólares) cada una.

5.- Integración del capital social.
El capital social de la compañía es suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% PARTICIPACIÓN
Edwin Cristóbal Cazar Díaz	USD 408.00	USD 408.00	99.00%
Luis Fernando Cazar Salgado	USD 4.00	USD 4.00	1.00%
TOTAL	USD 412.00	USD 412.00	100.00%

6.- Objeto y plazo de duración.
La compañía tendrá como objeto [illegible] y plazo de duración de la compañía [illegible] la compañía podrá realizar todos clases de actos y contratos [illegible] Estatuto de duración de la compañía es de [illegible] inscripción en el Registro mercantil.

7.- Administración y representación legal.
La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General.

[illegible]

012 de 14 de julio del año en curso.

Quito, Distrito Metropolitano, 7 de agosto del 2013.

Lcdo. Pablo Cobo Lara
[illegible]

[illegible]

[illegible] Doctor Gabriel Varela Ordóñez solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. [illegible] en el artículo [illegible] de la Ley General de Seguros, [illegible] de 17 de julio de 2014, y [illegible] contenido en el [illegible] de fecha [illegible] de 17 de julio de 2014.

El proyecto de la [illegible] fue conocido por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. [illegible] de 2 de abril del 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de San Miguel de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, [illegible] social de USD 5400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en participaciones, [illegible] de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que [illegible] por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ibarra, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., [illegible]

ARTÍCULO 3.- [illegible] Ibarra, bajo cuidado y cargo de la escritura pública de [illegible] de la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que se dirá aprobada por la presente resolución, y [illegible]

ARTÍCULO 4.- DISPONER que [illegible] extracto de la escritura pública de constitución de la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., junto con la presente resolución y [illegible] de conformidad con la Ley de Seguros.

ARTÍCULO 5.- [illegible] que [illegible] de la Dirección de Asuntos Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, [illegible] de la Dirección pública con la prohibición de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía EXSELOY SEGUROS, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estado [illegible] y el balance, y que [illegible] a esta Superintendencia.

[illegible] Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de julio del dos mil catorce.

Ab. [illegible]
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, [illegible] del dos mil catorce.

Lcdo. Pablo Cobo Lara
SECRETARIO GENERAL

[illegible] ahorros No. 4501[illegible] No. 4501[illegible]/45[illegible] No. 4501312110 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" perteneciente a María de Jesús, por lo que se procede a su anulación. Ibarra.

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 4500951411 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre", perteneciente a Maldonado Díaz Carmen Yolanda, por lo que se procede a su anulación. Ibarra.

[illegible]

BANCO PICHINCHA

[illegible]
QUEDA ANULADO

Por Robo del Cheque No. [illegible], valor $ 1.424, de la Cta. [illegible] No. 3107[illegible] perteneciente a SANDOVAL FLORES VERA PEDRO ENRIQUE del Banco Pichincha. Quito, [illegible]

[illegible]

[illegible]
QUEDA ANULADO

[illegible] perteneciente a SANDOVAL FLORES VERA PEDRO ENRIQUE del Banco Pichincha. Quito, [illegible]

[illegible]

[illegible]
ANULACIÓN DE PÓLIZA

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Póliza No. 1[illegible]/10, marca Mercedes, Placa: [illegible] 2012, color [illegible], perteneciente al Sr. Rojas Zurita Rosendo, por lo que se procede a su anulación. Ibarra.

ANULACIONES VARIAS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Acroecia Nro. 169557 de Pichincha perteneciente a Fiallos Segundo Efraín, por lo que se procede a su anulación. Ibarra.

[illegible] conforma la [illegible]

Siendo el Derecho [illegible] cacional y regula también [illegible]

Estas normas [illegible] habían regulado por [illegible]

Hans Kelsen [illegible] se sustentan sobre una [illegible] nas pertenecientes a [illegible]

La Constitución, [illegible] ne como funciones: 1. [illegible] el procedimiento que [illegible]

Además, la Constitución [illegible] rales bajo la forma de [illegible]

Las leyes regulan lo [illegible] diciales, actos administrativos [illegible]

El Derecho tiene [illegible] la familia, siendo dicho [illegible] pautas o normas que [illegible]

II. Familia

Etimología. Familia [illegible] tuinomio del jefe de la [illegible]

Familia se vincula [illegible] fiere al grupo de personas [illegible] nuestro de cada día y a [illegible]

I. Matriarcado. Ante [illegible] reconocimiento a familia del [illegible] u origen. En cuanto de [illegible] a hechos.

2. Endogamia. Es la [illegible]

3. Exogamia. Surge [illegible] otras tribus.

4. Sindiásmica, se [illegible] terminada, pero el bon[illegible]

5. Monogamia, es la [illegible] que complementa el m[illegible]

[illegible]

Relaciones Paterno [illegible]

La familia, nervio de [illegible] tadas por normas espe[illegible]

Las instituciones de [illegible] que merecen tratamien[illegible]

Las relaciones pater[illegible] nes y principales que [illegible]

Las principales rela[illegible] posesión, tenencia, reg[illegible]

[illegible] la familia en [illegible]

La familia constitu[illegible]

Para los romanos, [illegible] familias gente plenos p[illegible]

En efecto, el poder [illegible] sobre la vida o la muerte [illegible]

Guillermo Borda, [illegible] sustentaba su fundame[illegible] Pero el concepto sobre [illegible] ha evolucionado profun[illegible]

El mismo autor rec[illegible] poder de vida y muerte [illegible] derecho a juzgarlos y c[illegible]

Finalidades de la fa[illegible]

Se reconocen las sig[illegible]

1. Cuidar a sus mien[illegible]

2. Satisfacer las nece[illegible]